INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 24 de abril de 2024. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2017-00125 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de MARIA CONSUELO GALEANO BECERRA, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones 725031680151692, 725031680155622, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0117
Rad. 2017-00125
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Maria Consuelo Galeano Becerra
Decisión Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones 725031680151692, 725031680155622 y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y el desglose de las garantías (Hipoteca preda u otros) a favor demandante según sea el caso

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2007-00125 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de MARIA CONSUELO GALEANO BECERRA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el desglose de las garantías (Hipoteca preda u otros) a favor demandante según sea el caso. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor de MARIA CONSUELO GALEANO BECERRA, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
Juez Promiscuo Municipal de Susa

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 13.
De hoy **25 de abril de 2024**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA